

## CONVOCATORIAS

**C192/7:** Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada de 8 de marzo de 2023, por la que se publica el extracto de la resolución de la Vicerrectora de Internacionalización que convoca plazas y subvenciones asociadas de movilidad internacional de estudiantes en el marco de programas de movilidad combinada ERASMUS+. Movilidad Combinada de corta duración (BM), Programas Intensivos combinados (BIP)

### BDNS (Identif.): 680323

*De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:*

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680323>

### Primero. Beneficiarios.

Podrán participar estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en las titulaciones de adscripción de los programas convocados.

### Segundo. Objeto.

Selección de estudiantes de la Universidad de Granada en el marco de programas de movilidad combinada Erasmus+: Movilidad Combinada de corta duración (BM) y Programas Intensivos Combinados (BIP).

### Tercero. Cuantía.

La convocatoria prevé un total de 112 plazas.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de 34 350 €, que se financiará con cargo a la Orgánica 3021090001, programa de gastos 422D y aplicación económica 483.00.

Las ayudas se tramitarán en un pago único anticipado; su importe máximo se calculará según lo dispuesto a continuación:

#### ▪ Ayuda de estancia:

Ayuda individual para la estancia (movilidades físicas de corta duración: de 5 a 30 días)

Duración	Ayuda ordinaria	Estudiantes con menos oportunidades*
Hasta el día 14	70 €/día	100 € adicionales para toda la movilidad
Del día 15 al 30	50 €/día	150 € adicionales para toda la movilidad



*\*Se considerarán estudiantes con menos oportunidades a los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad; b) tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España; c) tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.*

▪ **Ayuda de viaje (para estudiantes con menos oportunidades):**

Cuantía única individual según el cálculo de distancia entre el punto de origen y destino realizado a través de la herramienta informática puesta a disposición de los usuarios por la EACEA: [http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm)

Distancias de viaje	En caso de viaje estándar	En caso de viaje ecológico
Entre 100 y 499 km	180 €	210 €
Entre 500 y 1 999 km	275 €	320 €
Entre 2 000 y 2 999 km	360 €	410 €
Entre 3 000 y 3 999 km	530 €	610 €
Entre 4 000 y 7 999 km	820 €	
8 000 km o más	1 500 €	

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 09 al 16 de marzo de 2023

Granada, 8 de marzo de 2023.  
La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

